

## **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO - IIGE**

### **RESOLUCIÓN No. DAF – 2022 – 131**

Ing. Selene Yajuanua De La Guerra Guerrero  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador publicado en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Además, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 7 determina a la desconcentración como un principio mediante el cual la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;
- Que,** el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo determina que para que exista motivación dentro del acto administrativo se deberá observar que exista, *“1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos*

*aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados”;*

- Que**, en estricta relación con el artículo indicado en el considerando precedente el artículo 68 de la norma ibídem, indica que la competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley;
- Que**, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en la mencionada Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte de del sistema nacional de contratación pública;
- Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), establece que quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante es la máxima autoridad;
- Que**, el artículo 22 de la LOSNC, señala que *“Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*
- Que**, el artículo 6 del RGLOSNC establece: **“Delegación.-** Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este

*Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;*

**Que,** el inciso cuarto del artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP prescribe que: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que,** la RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072, mediante la cual se expidió la CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA), en cuanto al Plan Anual de Contratación Pública establece:

**“Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.** - Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera:

**1. Módulo Facilitador PAC.** - Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.

*Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar.*

*Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE.*

**Art. 102.- Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos. -** *Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.*

*Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes.*

**Art. 103.- Interoperación. -** *La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.*

**Art. 330.- Reglas generales. - (Sustituido por el Art. 4 de la Res. RE-SERCOP-2021-0114, R.O. 432.4S, 15-IV-2021). - En el procedimiento de Ínfima Cuantía se observarán las siguientes reglas:**

(...)

**3. Sustituido por el Art. 8 de la Res. RE-SERCOP-2021-0116, R.O. 504-5S, 28-VII-2021).** *- Las contrataciones planificadas al inicio del periodo fiscal, sujetas a las condiciones de Ínfima Cuantía deberán ser publicadas en el Plan Anual de Contratación. En caso de que la Ínfima Cuantía no esté planificada, no será necesaria la publicación en el PAC. (...)*

**Art. 466.- Plan Anual de Contratación PAC. -** *Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes.”;*

- Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 399 de fecha 15 de mayo de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 255, de 5 de Junio 2018, el señor Presidente Constitucional de la República dispuso, entre otras cosas, la fusión por absorción del Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables al Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero y Metalúrgico, el cual luego de concluido el proceso de fusión se denominará Instituto de Investigación Geológico y Energético, el mismo que será adscrito al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables;
- Que**, en la disposición general sexta del Decreto ibídem, se establece que, una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en la normativa vigente en donde se haga referencia al *"Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables"*; y, al *"Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero Metalúrgico"* léase *"Instituto de Investigación Geológico y Energético"*;
- Que**, con fecha 21 de agosto de 2018, Mediante Resolución No. 001-DE-2018, el entonces Director Ejecutivo de la institución expidió el Estatuto Orgánico De Gestión Organizacional por Procesos del IIGE, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 326 de fecha 13 de septiembre de 2018, en cuyo literal k), establece que es responsabilidad del Director Ejecutivo del IIGE: *"Legalizar actos administrativos, suscribir contratos y autorizar gastos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Instituto"*;
- Que**, mediante Acción de Personal No. DATH-AP-2019-00132 de 01 de abril de 2019, se designó a la Sra. Ing. Selene Yajana de la Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera de la institución; en tal razón, por mandato del artículo 1 de la Resolución No. 2022-058-DE de 08 de septiembre de 2022, la mencionada funcionaria está legalmente facultada para comparecer a nombre de la institución;
- Que**, mediante Resolución Nro. DAF-2022-003, de fecha 14 de enero de 2022, la Ing. Selene De La Guerra, Directora Administrativa Financiera, aprobó la formulación del Plan Anual de Contrataciones para el período fiscal 2022, en base a los Memorandos. IIGE-DAF-2022-0002-M de fecha 03 de enero de 2022, Nro. IIGE-DPL-2022-0001-M de fecha 04 de enero de 2022, IIGE-DPL-2022-0004-M de 06 de enero de 2022; mismos que se encuentran publicados en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y en la página web del IIGE

## Instituto de Investigación Geológico y Energético

Dirección: Av. de la República E7-263 y Diego de Almagro, Edificio Sky

Código postal: 170518 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 393 1390

[www.geoenergia.gob.ec](http://www.geoenergia.gob.ec)

[www.geoenergia.gob.ec.ec](http://www.geoenergia.gob.ec.ec);

**Que**, mediante Resolución Nro. DAF-2022- 005, de fecha 25 de enero de 2022, la Ing. Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del IIGE, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 001 para el período fiscal 2022, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**Que**, mediante Resolución Nro. DAF-2022- 007, de fecha 09 de febrero de 2022, la Ing. Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del IIGE, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 002 para el período fiscal 2022, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**Que**, mediante Resolución Nro. DAF-2022- 009, de fecha 21 de febrero de 2022, la Ing. Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del IIGE, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 003 para el período fiscal 2022, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**Que**, mediante Resolución Nro. DAF-2022- 020, de fecha 21 de marzo de 2022, la Ing. Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del IIGE, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 004 para el período fiscal 2022, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**Que**, mediante Resolución Nro. DAF-2022- 027, de fecha 08 de abril de 2022, la Ing. Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del IIGE, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 005 para el período fiscal 2022, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**Que**, mediante Resolución Nro. DAF-2022- 037, de fecha 21 de abril de 2022, la Ing. Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del IIGE, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 006 para el período fiscal 2022, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**Que**, mediante Resolución Nro. DAF-2022-050, de fecha 19 de mayo de 2022, la Ing. Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del IIGE, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones

Nro. 008 para el período fiscal 2022, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**Que**, mediante Resolución Nro. DAF-2022- 054, de fecha 02 de junio de 2022, la Ing. Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del IIGE, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 009 para el período fiscal 2022, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**Que**, mediante Resolución Nro. DAF-2022- 057, de fecha 06 de junio de 2022, la Ing. Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del IIGE, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 010 para el período fiscal 2022, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**Que**, mediante Resolución Nro. DAF-2022- 063, de fecha 10 de junio de 2022, la Ing. Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del IIGE, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 011 para el período fiscal 2022, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**Que**, mediante Resolución Nro. DAF-2022- 067, de fecha 21 de junio de 2022, la Ing. Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del IIGE, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 012 para el período fiscal 2022, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**Que**, mediante Resolución Nro. DAF-2022- 086, de fecha 13 de julio de 2022, la Ing. Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del IIGE, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 013 para el período fiscal 2022, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**Que**, mediante resolución No. 2022-09 de fecha 13 de julio del 2022 el Directorio del IIGE, resolvió entre otras cosas: “**Artículo 1.-** Designar al Dr. Kervin Arturo Chunga Morán, con cédula de ciudadanía Nro. 0916917297 como Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Instituto (...) **Artículo 3.-** El Dr. Kervin Arturo Chunga Morán para ejercerá el cargo de Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético, a partir del 18 de julio de 2022,

*quien deberá desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente; así como, precautelar los intereses de la entidad y por ende del Estado Ecuatoriano, en observancia a lo dispuesto en las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental, establecidas mediante Decreto Ejecutivo No. 4, expedido el 24 de mayo de 202”;*

- Que,** mediante Resolución Nro. DAF-2022- 097, de fecha 01 de agosto de 2022, la Ing. Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del IIGE, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 014 para el período fiscal 2022, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);
- Que,** mediante Resolución Nro. DAF-2022- 108-A, de fecha 17 de agosto de 2022, la Ing. Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del IIGE, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 015 para el período fiscal 2022, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);
- Que,** mediante memorando Nro. IIGE-DGI-2022-0216-M, de fecha 05 de septiembre de 2022, el Ing. Erwin Wilfrido Larreta Torres, Director de Gestión de la Información del IIGE, remitió a la Ing. Selene De La Guerra, Directora Administrativa Financiera del IIGE, la *“Solicitud de reforma al PAC de la Dirección de Gestión de la Información”* adjuntando el formulario de reforma al PAC y el informe justificativo de reforma al PAC; quien mediante nota y disposición constante en la hoja de ruta generada se establece: *“P/F Revisar y proceder”* disponiendo, continuar con el trámite correspondiente;
- Que,** mediante memorando Nro. IIGE-ST-2022-0760-M, de fecha 06 de septiembre de 2022, el Dr. Ricardo Andrés Narvárez Cueva, Subdirector Técnico del IIGE, remitió a la Ing. Selene De La Guerra, Directora Administrativa Financiera del IIGE, la *“Solicitud de Reforma al PAC del Proyecto Bioetanol- Fondos AECID”* adjuntando el *“formulario de reforma al PAC y el informe justificativo de reforma al PAC del Proyecto “Estudio de la viabilidad técnica de producción de bioetanol a partir de residuos lignocelulósicos de los cultivos mayoritarios en Ecuador”*; en el cual se detalla la justificación técnica y económica, para realizar la reforma al plan anual de compras del proyecto; quien mediante nota y disposición constante en la hoja de ruta generada se establece: *“P/F Revisar y*

*proceder*” disponiendo, continuar con el trámite correspondiente;

**Que,** mediante memorando Nro. IIGE-ST-2022-0762-M, de fecha 07 de septiembre de 2022, el Dr. Ricardo Andrés Narváez Cueva, Subdirector Técnico del IIGE, remitió a la Ing. Selene de la Guerra la *“Reforma PAC: No. 008 (Voladura), 005(Patrimonio), 007(Zonificación)”* adjuntando el formulario de reforma al PAC y el *“Informe justificativo reforma pac de los proyectos: identificación de patrimonio geológico en el ecuador estudio de implementación de una propuesta de mejora técnica en las operaciones de perforación y voladura en la minería artesanal y pequeña escala (mape), en el distrito minero zaruma - portovelo, provincia de el oro zonificación geotécnica de las ciudades de zaruma y portovelo”* aprobado con fecha 06 de septiembre de 2022; en los cuales se detalla la justificación técnica y económica, para realizar la reforma al plan anual de compras de los proyectos citados; quien mediante nota y disposición constante en la hoja de ruta generada se establece: *“P/F Revisar y proceder”* disponiendo, continuar con el trámite correspondiente;

**Que,** con Resolución No. 2022-058-DE, de 08 de septiembre de 2022, el Dr. Kervin Arturo Chunga Morán. Director Ejecutivo del IIGE, delegó al Director/a Administrativo/a Financiero/a del Instituto de Investigación Geológica y Energético-IIGE, el ejercicio de las facultades y atribuciones previstas para la Máxima Autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación;

**Que,** mediante memorando Nro. IIGE-DPL-2022-0242-M, de fecha 08 de septiembre de 2022, la Ing. María Elena Nieto Galarza, la Directora De Planificación y Gestión Estratégica del IIGE, remitió al Dr. Kervin Arturo Chunga Morán, Director Ejecutivo del IIGE la *“Solicitud de aprobación de Reforma No. 026 al POA de Gasto No Permanente del IIGE.”*, adjuntando el Memorando Nro. IIGE-ST-2022-0774-M de fecha 07 de septiembre de 2022, suscrito por el Dr. Ricardo Andrés Narváez Cueva, Subdirector Técnico del IIGE, en el cual adjunta el formulario de reforma al PAC del proyecto y el *“Informe justificativo Reforma PAC Nro. 008-2022 del Proyecto “Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano”* los cuales detallan la justificación técnica y económica, para realizar la reforma al plan anual de compras del proyecto; quien mediante nota y disposición constante en la hoja de ruta generada se establece: *“DPL: Autorizado, proceder conforme normativa vigente.”* disponiendo, continuar con el trámite correspondiente;

- Que,** mediante memorando Nro. IIGE-DPL-2022-0245-M, de fecha 08 de septiembre de 2022, la Ing. María Elena Nieto Galarza, la Directora De Planificación y Gestión Estratégica del IIGE, remitió al Dr. Kervin Arturo Chunga Morán, Director Ejecutivo la *“Solicitud de aprobación de reforma Nro. 27 al POA de Gasto No Permanente para el incremento de recursos al proyecto “Zonificación Geotécnica de las ciudades de Zaruma y Portovelo” con CUP 144270000.0000.384695”*, adjuntando el Memorando Nro. IIGE-ST-2022-0775-M de fecha 08 de septiembre de 2022, suscrito por el Dr. Ricardo Andrés Narváez Cueva, Subdirector Técnico del IIGE, en el cual, adjunta el formulario de reforma al pac y el *“Informe justificativo reforma pac nro. 007-2022 proyecto “identificación de patrimonio geológico en el ecuador”* en el cual, se detalla la justificación técnica y económica, para realizar la inclusión al plan anual de compras del IIGE, una vez que ha recibido los recursos financieros necesarios para ejecutar actividades de contratación del proyecto; quien mediante nota y disposición constante en la hoja de ruta generada se establece: *“DPL: Autorizado, proceder conforme normativa vigente.”* disponiendo, continuar con el trámite correspondiente;
- Que,** mediante memorando Nro. IIGE-DPL-2022-0246-M, de fecha 09 de septiembre de 2022, la Ing. María Elena Nieto Galarza, Directora De Planificación y Gestión Estratégica del IIGE, remitió al Dr. Kervin Arturo Chunga Morán, Director Ejecutivo la *“Solicitud autorización de reforma No.33 al POA de Gasto Permanente 2022.”* adjuntando el Memorando Nro. IIGE-ST-2022-0777-M de fecha 08 de septiembre de 2022, suscrito por el Dr. Ricardo Andrés Narváez Cueva, Subdirector Técnico del IIGE, el cual contiene el formulario de reforma al pac y el *“Informe justificativo de reforma al plan operativo anual de gasto permanente”* aprobado con fecha 08 de septiembre de 2022; detallando las necesidades de la Dirección de Servicios Especializados para plantear la reforma al POA y PAC; quien mediante nota y disposición constante en la hoja de ruta generada se establece: *“DPL: Autorizado, proceder conforme normativa vigente.”* disponiendo, continuar con el trámite correspondiente;
- Que,** mediante memorando Nro. IIGE-ST-2022-0797-M, de fecha 13 de septiembre de 2022, el Dr. Ricardo Andrés Narváez Cueva, Subdirector Técnico del IIGE, remitió a la Ing. Selene De la Guerra, Directora Administrativa Financiera del IIGE, la *“Solicitud de Reforma al PAC No 008 2022 del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano.”* estableciendo: *“(…) Mediante Memorando Nro IIGE-ST-2022-0774-M del*

*07 de septiembre del 2022, se solicita la de Reforma al POA Nro. IGTE 015 2022 y PAC Nro. IGTE 008 2022 del Proyecto "Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano".*

**Que,** mediante correo electrónico de fecha 26 de septiembre del 2022, la Ing. Selene De la Guerra, Directora Administrativa Financiera del IIGE, remitió a la Mgs. María De Los Ángeles Sancho, Directora de Asesoría Jurídica el expediente de la reforma al PAC No. 16, con la documentación habilitante correspondiente, para la elaboración de la resolución que formalice la reforma solicitada.

**Que,** mediante correo electrónico de fecha 28 de septiembre del 2022, la Mgs. María De Los Ángeles Sancho, Directora de Asesoría Jurídica, puso en conocimiento de la Ing. Selene De la Guerra, Directora Administrativa Financiera del IIGE:

*“En atención al correo electrónico que antecede, el cual tiene relación al trámite de reforma al PAC , me permito manifestar lo siguiente:*

*El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador publicado en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.*

*El inciso cuarto del artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP establece que: “Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una **justificación técnica y económica**, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.” (Las negrillas y el subrayado fuera del texto).*

*Por lo expuesto y previo a la elaboración de la Resolución Administrativa de reforma al PAC, sírvase cumplir con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP , esto es adjuntar el documento que contenga la justificación técnica y económica que sustente la reformar al PAC, conforme lo establece la norma citada.*

*Cabe señalar que la revisión consta dentro de las atribuciones de la Dirección de Asesoría Jurídica, señaladas en el numeral 1.3.1.1 literal k) del artículo 10, así como en el apartado denominado Gestión de Contratación Pública, del ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO, adoptado a través de Resolución No. 001-DE-2018, de 21 de agosto de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 326 de 13 de septiembre del 2018, por lo que se **RECOMIENDA**, la devolución del presente trámite, a fin de que el área requirente y/o la gestión de compras públicas procedan a la revisión y den cumplimiento con el requisito establecido en la normativa para la reforma al PAC.*

*Particular que informo para los fines legales pertinentes.”*

**Que,** mediante correos electrónicos de fechas 30 de septiembre y 03 de octubre del 2022, la Ing. Selene De la Guerra, Directora Administrativa Financiera del IIGE, remitió a la Mgs. María De Los Ángeles Sancho, Directora de Asesoría Jurídica, la siguiente documentación:

*“informe de justificación técnica y económica para reformar el plan anual de compras (PAC)” aprobado con fecha 29 de septiembre de 2022, por el Ing. Erwin Larreta, Director de Gestión de la Información, mediante el cual realiza un alcance al Informe justificativo de reforma al PAC de fecha 30 de agosto de 2022.*

*“Informe de justificación técnica y económica para reformar el plan anual de compras (pac) reforma pac nro. 008-2022 Proyecto "Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano” aprobado con fecha 29 de septiembre de 2022, por el Mgs. Sebastián Espinoza, Subdirector Técnico, Subrogante, mediante el cual realiza un alcance al Informe justificativo de reforma al PAC de fecha 07 de septiembre de 2022*

*“Informe de justificación técnica y económica para reformar el plan anual de compras (pac)” de la Dirección de Servicios Especializados, aprobado con fecha 30 de septiembre de 2022, aprobado por la Mgs. Andrea Hermenejildo, Directora de Servicios Especializados del IIGE, mediante el cual realiza un alcance al Informe justificativo de fecha 08 de septiembre de 2022;*

*“Informe de justificación técnica y económica para reformar el plan anual de compras (PAC) reforma PAC nro. 008-2022 del Proyecto “Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano” aprobado con fecha 29 de septiembre de 2022, por el Mgs. Sebastián Espinoza, Subdirector Técnico, Subrogante, realiza un alcance al Informe justificativo de reforma al PAC de fecha 13 de septiembre de 2022; y*

En uso de las atribuciones que le confiere la LOSNCP y el Reglamento General de la LOSNCP; así como de la Codificación de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y en ejercicio de la delegación de la máxima autoridad del IIGE;

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar** la reforma al Plan Anual de Contratación 2022 Nro. 016 del Instituto de Investigación Geológico y Energético - IIGE, a fin de incluir los cambios solicitados por la Subdirección Técnica, anexos a la presente resolución.

**Artículo 2- Disponer** que la presente resolución y sus anexos sean publicados a través del portal compras públicas e institucional, este último de conformidad con la LOTAIP.

**Artículo 3.- Encargar** el cumplimiento del presente acto administrativo a la Directora Administrativa Financiera, en el ámbito de sus competencias.

Quito D.M, 03 de octubre de 2022

Ing. Selene Yajanua De La Guerra Guerrero  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO – IIGE**